

desarrollada, la base imponible se reducirá a un 15 por 100 si la transmisión fuese “mortis causa” y a un 25 por 100 si fuese “inter vivos”, calculada conforme a las reglas anteriores. Caso contrario, la base imponible se calculará conforme a lo previsto en el apartado a) del número 1 del presente artículo.

## 2. Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible definida en el apartado anterior los siguientes tipos de gravamen:

- a) 1,20 euros por metro cuadrado destinado al establecimiento o local.
- b) El 2,5 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto exigido para la tramitación de expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Art. 7. 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del correspondiente proyecto técnico y dirección de obra, suscritas por técnicos competentes y visados por el colegio oficial respectivo, en el que se justifique la adecuación de la actividad o instalación a la normativa de aplicación y de la autoliquidación de la tasa practicada según determina esta ordenanza.

2. Las personas que soliciten cambio de titularidad en las licencias vigentes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, junto con su solicitud y la correspondiente autoliquidación practicada según determina esta ordenanza, la conformidad del anterior titular, pudiendo sustituirse la misma por copia del documento de transmisión, junto con copia de la licencia en vigor, debiendo aportar, si además de cambio de titularidad se produce un cambio de actividad, la documentación y proyectos que resulten necesarios.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura o de cambio en su titularidad se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el local o establecimiento, las modificaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en las declaraciones previstas en los números anteriores.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Art. 9. *Normas de gestión.*—1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a esta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*—Constituyen casos especiales de infracción grave:

- a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.
- b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1990, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota: la presente ordenanza es la refundición de la aprobada el 10 de octubre de 1989, modificada el 13 de noviembre de 1992, el 24 de septiembre de 1998 y el 13 de mayo de 2009.

En Serranillos del Valle, a 11 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/27.826/09)

## VILLALBILLA

### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar de biblioteca correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2008.

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**

#### 1. Objeto

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar de biblioteca, personal laboral fijo, a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008.

#### 2. Características de la plaza

- Personal laboral fijo, categoría: auxiliar de biblioteca. Grupo C1.
- Número de plazas: una, oposición libre.
- Jornada: tiempo parcial, veinte horas semanales.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

Los señalados en las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

#### 4. Titulación

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente.

#### 5. Solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida en las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla, en las que se establece, asimismo, la tasa por derechos de examen en 30 euros.

#### 6. Sistema de selección y pruebas selectivas

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre.

##### 6.1. La oposición: constará de dos ejercicios eliminatorios:

- Primer ejercicio: consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas la correcta, en relación con los contenidos de las materias que figuran en el temario publicado en la página web del Ayuntamiento: [www.ayto-villalbilla.org](http://www.ayto-villalbilla.org) como anexo I de las bases, así como en el tablón de anuncios. El tribunal determinará el tiempo máximo para la realización de esta prueba así como el sistema de puntuación; podrá acordar la penalización de las respuestas erróneas, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de los interesados, antes del inicio del primer ejercicio. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.
- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos de los propuestos por el tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría de las plazas,

haciendo uso de aplicaciones ofimáticas (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos) y aplicaciones informáticas relacionadas con catalogación, importación y exportación en formato MARC, consultas y OPAC, préstamos, reservas, control de suscripciones, estadísticas, impresos, etcétera, en el tiempo que se fije por el tribunal de selección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en su página web, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida.

#### 7. Bolsa de empleo

Todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a integrar la bolsa de trabajo de auxiliares de biblioteca.

#### 8. Norma final

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villalbilla.

En Villalbilla, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa en funciones, Nora Isabel García Cros.

(02/9.656/09)

### VILLAR DEL OLMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Contabilidad del ejercicio 2008

Doña Lucila Toledo Moreno, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Villar del Olmo (Madrid).

Hace saber: Que en la Secretaría de esta entidad se encuentra expuesta al público la cuenta general de la contabilidad referida al ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas de esta Corporación, está formada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de la contabilidad (diario, mayor de cuentas, etcétera).

Plazo de exposición: quince días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de presentación: los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Villar del Olmo, a 14 de agosto de 2009.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/27.989/09)

### VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

En sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2009, por el Ayuntamiento Pleno de Villaviciosa de Odón se aprueba el acuerdo de la mesa general de negociación para la actualización del anexo al acuerdo general para el personal funcionario que regula las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local, modificando el complemento específico de los siguientes puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento:

- Puesto de agente de la Policía Local:
  - Complemento específico anual actualizado: 25.534,12 euros.
- Puesto de cabo de la Policía Local:
  - Complemento específico anual actualizado: 27.634,44 euros.
- Puesto de sargento de la Policía Local:
  - Complemento específico anual actualizado: 35.257,51 euros.
- Puesto de suboficial de la Policía Local:
  - Complemento específico anual actualizado: 37.281,07 euros.

Villaviciosa de Odón, a 24 de agosto de 2009.—La concejal-delegada del Área, Encarnación Dávila Bravo.

(03/28.298/09)

### MANCOMUNIDAD DE "LOS OLMOS"

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Contabilidad del ejercicio 2008

Doña Lucila Toledo Moreno, presidenta de la Mancomunidad de "Los Olmos" (Madrid).

Hace saber: Que en la Secretaría de esta entidad se encuentra expuesta al público la cuenta general de la contabilidad referida al ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha cuenta general, dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas de esta Corporación, está formada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de la contabilidad (diario, mayor de cuentas, etcétera).

Plazo de exposición: quince días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de presentación: los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Villar del Olmo, a 14 de agosto de 2009.—La presidenta (firmado).

(03/27.990/09)